



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (Parcelas agrícolas a menos de 15 m de monte con quemador acondicionado y parcelas agrícolas a menos de 30 m de monte sin quemador)
REGULADA POR EL DECRETO 98/1995**

**SU QUEMA SE ENCUENTRA EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO, PUEDE PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL.
POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN.**

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos.....D.N.I..... Teléfono.....
Domicilio.....Población.....Provincia.....

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:
.....

2. Tipo de quema (marque con una cruz):

- Quema agrícola en quemador acondicionado (de 0 a 15 metros)
- Quema agrícola en hogueras (de 15 a 30 metros)
- Uso del fuego en actividades agrícolas

3. Localización de la quema:

	TÉRMINO MUNICIPAL*	PARTIDA POLIGONO-PARCELA	FECHA PREVISTA QUEMA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				
C				
D				

*Cada solicitud será válida para un único término municipal

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

A	Menos de 15 m
B	Menos de 15 m
C	Menos de 15 m
D	Menos de 15 m

	Entre 15 m y 30 m SIN quemador
	Entre 15 m y 30 m SIN quemador
	Entre 15 m y 30 m SIN quemador
	Entre 15 m y 30 m SIN quemador

4. Medidas de precaución:

.....

5. Horario permitido:

Desde LA SALIDA DEL SOL hasta las 12:00 HORAS
Todos los días excepto domingos y festivos

Observaciones.

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas dispongan de quemador para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal y para aquellas que aun estando a más distancia (hasta 30 m) no dispongan de quemador autorizado. Deberá disponer del "Certificado del lugar de uso del fuego en la parcela", expedido por los agentes forestales y con una validez de 5 años.

AUTORIZACIÓN

Se autoriza a a realizar la quema solicitada en el **punto 2** en los lugares indicados en el **punto 3**, y en el periodo comprendido entre el día y el día comprometiéndose a **cumplir las normas que aparecen al dorso.**

En.....,a.....de.....de.....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

D/Dña.....con
DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En.....,a.....de.....de.....
El/la Solicitante

Fdo.

Nombre.....
Nº DE AUTORIZACIÓN.....

**Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo****Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación menos de 15 metros.**

A una distancia menor de 15 m del terreno forestal se recomienda realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido, si por las características de su parcela esto no es posible, considere otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en Zona de Máximo Riesgo

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO estar en Preemergencia de nivel 2 y 3.**
- Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- Medios de consulta del nivel de preemergencia:
 - ✓ En la página web: www.112cv.com
 - ✓ En el Ayuntamiento
 - ✓ En twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

CONDICIONES DE LA QUEMA

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el **interior** de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.



ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes** inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderá** la quema en los días y zonas en los que el nivel de **Preemergencia sea 2 o 3**.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de 15 metros a 30 metros

*Se recomienda realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido siguiendo las **Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo**.*

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

Si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las **Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo**.

Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas.

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.



USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN